



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/5769 a 5773

16/11/2016

8895 a 8899

AUTOR/A: BERJA VEGA, Laura (GSS); DELGADO JIMÉNEZ, David (GSS); MORENO RUIZ, María del Mar (GSS); VÍBORAS JIMÉNEZ, Elena (GSS); ZELAYA CASTRO, Pío Rómulo (GSS)

RESPUESTA:

El objetivo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas es alcanzar el cumplimiento definitivo de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, así como alcanzar el buen estado ecológico exigido por la Directiva 2000/60/CE Marco de Aguas.

El compromiso de colaboración entre las administraciones se establece en protocolos bilaterales que concretarán los programas de actuaciones, al igual que los compromisos de las partes, para garantizar el futuro funcionamiento y gestión de las infraestructuras.

Con la Junta de Andalucía no ha llegado a suscribirse Protocolo o Convenio para dar respuesta al Plan Nacional de Calidad de las Aguas, por lo que, no hay actuaciones de saneamiento y depuración que puedan considerarse derivadas del mismo.

Madrid, 30 de enero de 2017